

Proceso: IMPUGN. E INVESTIG. PATERNIDAD
Demandante: DEISSY TATIANA MILLAN MACANA
Demandado: CARLOS ALBERTO PARDO GONZALEZ Y OTRO
500013110002-2021-00087-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de marzo de 2021. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio,

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Impugnación e Investigación de la Paternidad promovida por la señora DEISSY TATIANA MILLAN MACANA contra los señores CARLOS ALBERTO PARDO GONZALEZ y ANDRES CAMILO AGUIRRE RINCON, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Acreditar que le fue enviada a los demandados copia de la demanda y anexos a los correos electrónicos informados en la demanda, tal como se exige en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 de 2020. Téngase en cuenta que al subsanar la demanda se debe atender lo indicado en el mismo precepto antes citado.

2. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las

Proceso: IMPUGN. E INVESTIG. PATERNIDAD
Demandante: DEISSY TATIANA MILLAN MACANA
Demandado: CARLOS ALBERTO PARDO GONZALEZ Y OTRO
500013110002-2021-00087-00

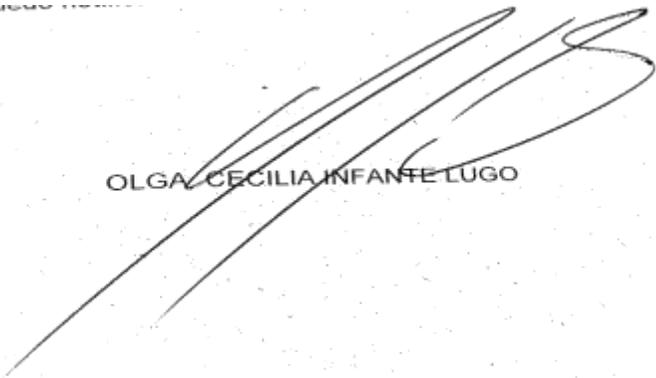


aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, Defensora Pública. como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5919aea5c8d56e891bf716c554f0968b01f5f1f51d3caeacb0d8f4832b27b3ee

Documento generado en 12/03/2021 05:38:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**